

REPORTE DE AUDIENCIA - FIJA FECHA ART 373 CGP - CASE N° 12290 2021-00248, GALLARDO Y GUERRERO S.A.S. vs FLOTA MAGDALENA S. A Y OTROS (Número de Radicación: 19532408900220210024800)

Juana Carolina Pernía Osorio <jpernia@gha.com.co>

Vie 21/06/2024 15:32

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicol Dahian Bulla Avendaño <nbulla@gha.com.co>; Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

citacion 2.pdf;

Buenas tardes apreciados,

Reporto la audiencia llevada el día de hoy del proceso en referencia, donde se decretó pruebas y se fija fecha de audiencia para el próximo 28 de agosto de 2024 a las 9:30 am con el fin de agotar las etapas del artículo 373 del Código General del Proceso.

1. Datos del proceso.

Despacho:	Juzgado 02 Promiscuo Municipal del Patía Cauca
Naturaleza del proceso:	Responsabilidad Civil Extracontractual
Cuantía:	\$210.700.000
Demandantes:	Empresa Gallardo y Guerrero LDTA
Demandados directos:	Flota Magdalena, Aura Benavides y Eder Rolando Moreno
Llamados en garantía:	SBS Seguros Colombia S.A.
Radicado:	19532408900220210024800
CASE:	12290
Apoderado designado:	Juana Carolina Pernía Osorio

2. Asistencia de partes:

- Asistió el señor Henry Alvaro Gallardo en calidad de RL de Gallardo y Guerrero
- Asistió el Dr. Carlos Humberto por parte de Flota Magdalena, pero NO asistió el RL (traera justificación para presentarse en la del 373)
- Asistió el DH y la suscrita por parte de SBS.

3. Interrogatorio de parte:

- **Señor Henry Alvaro:**

Confesó que al calculo de la rentabilidad a titulo de lucro cesante, no se le realizaron los debidos descuentos por concepto de mantenimiento y operación del vehículo.

Confesó que la empresa y el tenían la capacidad económica de sacar el vehículo con anterioridad, pero que, lo dejaron ahí con el fin de ver quien "iba a responder".

Confesó que ni el ni la empresa eran los propietarios del vehículo para la fecha del accidente, sino el señor Edier Gallardo (no es parte dentro del proceso).

Confesó que el contrato de Terpel es con el como persona natural y no con Gallardo.

Dice que no recuerda bien los pagos ya que paso hace mucho tiempo, pero que todo esta debidamente soportado en la prueba documental.

Confesó que el vehículo solo tuvo daños en la parte lateral, pese a que se solicita el reconocimiento por daños de la parte trasera, lateral derecha, entre otros que no se vieron afectados en el evento.

El dice que tiene arrendada una estación de servicio a Gallardo y Guerrero S.A.S

Estableció que en el 25 de mayo de 2017 citó a conciliación a Flota y a SBS (conforme a prueba documental).

- Interrogatorio DH:

Estableció los limites contractuales y legales de las pólizas.

Explicó la procedencia de la prescripción del contrato de seguro.

Enfatizó que acá solo somos vinculados por llamamiento en garantía, y por ende, previo a esa presentación Flota debió realizar unas actuaciones propias como presentar el aviso y la reclamación a la compañía.

4. Decreto de pruebas:

Se decretan todas las pruebas, y se decreta de oficio los testimonios de los señores Marco Eraldo Paez , Jhon Hoyos Medina Y Oscar Iván Cabezas.

Respecto del RAT solicitado: la Juez inicialmente dio 8 días, pero la suscrita le solicitó aumentar el termino a 1 mes, toda vez que, el señor Henry fue muy insistente en su interrogatorio que la demora de sacar el carro era con el fin de confirmar quien había sido el culpable del accidente de transito (lo que lleva a pensar que cabe duda) y como el conductor de Flota no se hizo presente, se consideró viable solicitar aumento de termino para intentar contactar al conductor y a partir de ahí ver la posibilidad de al menos una concurrencia de culpas.

Esto con el fin de ayudar al asegurado.

5. Acta de audiencia.

[@Nicol Dahian Bulla Avenidaño](mailto:Nicol.Dahian.Bulla.Avenidaño@etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j02prmpalpat_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?) porfa colaboranos consigiendo el acta de audiencia, link acceso expediente: https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j02prmpalpat_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?

[id=%2Fpersonal%2Fj02prmpalpat%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FProcesos Civiles%2FProcesosCiviles%2F2021%2F19532408900220210024800.](#)

6. Aclaración respecto de la calificación de contingencia.

Como puede desprenderse del informe inicial, la razón por la cual se calificó como remota la contingencia es por la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro, no obstante, en medio de la diligencia quedó probado que SBS si fue citado a la audiencia de conciliación del 25 de mayo de 2017 (aspecto que también es soportado documentalmente, se adjunta pdf). El abogado del asegurado me manifestó que SBS sabía completamente de la existencia de este proceso y que inclusive habían hablado por teléfono antes de esa diligencia con el fin de mirar un acercamiento conciliatorio con la parte demandante.

Entonces, si bien no se realiza cambio de contingencia, porque en el sentido estricto de lo preceptuado por el artículo 1081 del C.co la prescripción si es aplicable al caso en concreto ya que somos únicamente llamados en garantía y no demandados directos; se pone de presente esta observación por la relación comercial de gran relevancia entre SBS y Flota Magdalena.

Atento saludo,



gha.com.co

Juana Carolina Pernía Osorio
Abogada Senior

Email: jpernia@gha.com.co | 322 600 8434

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.